

Constancia: Por medio de la presente, me permito informarle señora Juez que, luego de revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura acerca de los antecedentes disciplinarios, no figuran sanciones en contra del apoderado de la parte accionante, el Dr. Jesús Albeiro Betancur Velásquez. Así mismo, la sociedad demandante aportó poder mediante mensaje de datos. También, pongo en su conocimiento, que, en la página de la registraduría la cédula de ciudadanía de la parte accionada, el señor Edison Amaury Olarte Flórez figura como activa (Doc.5, Folio 1) de acuerdo con lo consultado en la página de la Registraduría Nacional. Por otro lado, al escanear el qr que reposa en el pagaré desmaterializado, se pudo validar la confirmación de la firma, la cual corresponde al señor Edison Amaury Olarte Flórez.

Consulta Defunción

La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.

Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.

Fecha Consulta: 05/09/2023

El número de documento [1095910877](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Al despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 06 de septiembre de 2023

Camila J.R

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CFG Partners Colombia S.A.S
Demandado	Edison Amaury Olarte Flórez
Radicado	05001 40 03 028 2023-01100 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Menor Cuantía) instaurada por **CFG Partners Colombia S.A.S**, a través de su representante legal en contra del señor Edison Amaury Olarte Flórez se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). Acreditará que el acreedor asumió el pago de: “gastos, honorarios, comisiones, seguros, impuestos o cualquier otro concepto” por la suma pretendida (\$ 2.725.637,03).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

12.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f239b4e9becf72c05ed39b2c5daa784fd4939d1662b154dd225aaca23cbf5e**

Documento generado en 07/09/2023 08:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>